

Escritura pública.

SELLO QUINTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

que Públicos, para liberarlos del Tránsito de L
maravedí en libra de Vedo y hebras los delinquentes
de el Real herario, y no cutar. Por lo el Interes por
que el Rei y sus tribunales determinaron la Subscripción
a y efectos de los Reales títulos, Vargando por forma Curto
y Combeniente,

Sobre todo Notaria R. lo que Curto pero lo que lo
viene Valbo meliore Inobitibus de Curcio y marzo
14 de 1766 a P

do Dño
Juan Ignacio
Navarro

M. N. S. En vista de lo acordado por V. S., del dicta
men antecedente, y de los títulos, autos, y Ejecución,
que cica; me parece, exá más conforme y arreglado
a todo ello el precedente dictamen, bajo las reglas,
que expresa; Valor. V. S. Murcia y Mayo 23 de 1766.

do Dño
Diego Alvarado
Montes

El Ayuntamiento que esta M. N. y M
L. Ciudad de Murcia celebró a catorce de Junio de m. N.
de cienno y noventa y seis, ovió el Informe antecedente; Na